



CONVENIO DE ASOCIACION N°. 777 DE JULIO DEL 2018 ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER y LA FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO
COLOMBIANO

Entre los suscritos **LIA RENETA SARA IBARRA**, mayor, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.772.835 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Director General del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, establecimiento público del orden Distrital cuyo objeto general es ejecutar las políticas Distritales destinadas al fomento del deporte y la recreación en la Ciudad de Cartagena de indias y sus corregimientos, parte que en adelante se denominará IDER, **WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS**, mayor, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.164.991 expedida en Cartagena, quien actúa en su condición de Representante legal del **FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**, individualizada con Nit. N°. 900934103-3, domiciliado en Cartagena, dotada de Personería Jurídica tal como consta en su certificado de existencia y representación legal, parte que en adelante se denominará LA FUNDACION, hemos acordado celebrar el presente convenio con entidad sin ánimo de lucro, previas las siguientes consideraciones: 1. Que es obligación legal del IDER de conformidad con el artículo 69 de la Ley 181 de 1995 *"Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio"* así como *"Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente ley y demás normas que lo regulen"* y *"cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley"*. 2. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de Convenio de Asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les ha asignado. 3. Que conformidad con el artículo 4 establece: señala "PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN" cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. 4. Que conforme a lo señalado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se realizó Proceso Competitivo No. IDER-069-RE-2019, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/>. 5. Que de acuerdo con el Proceso Competitivo de Selección IDER-069-RE-2019, adelantado en la plataforma SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/>, la información que reposa en la Invitación Pública, Estudios Previos, Presupuesto, la Oferta presentada, y Evaluación de la misma, se encuentra que la **FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**, cuenta con los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, y por tanto es la seleccionada por el Instituto para desarrollar el objeto del proceso competitivo en mención. 6. Que en el Plan de Acción de IDER, así como dentro de las Políticas de Gobierno de la actual administración Distrital, se incluye como una de las estrategias para el logro del progreso del distrito de Cartagena de Indias, el fomento del deporte, la recreación, y el buen uso del tiempo libre como herramientas necesarias para el desarrollo humano, 7. Que el IDER es un establecimiento público del nivel Distrital que tiene dentro de su objeto contribuir a la ejecución de los planes y políticas Distritales en materia de recreación, deporte y uso del tiempo libre, para lo cual puede celebrar todo tipo de convenios, con sujeción al orden jurídico vigente. 8. Que en desarrollo de su Plan de Acción, IDER ha estimado necesario y conveniente contar con la colaboración y la vinculación de LA FUNDACION a efectos de lograr el cumplimiento de los cometidos y funciones asignadas por la ley y las metas deportivas y recreativas de acuerdo a las necesidades que se presentan en la misma. 10. Que el artículo 355 constitucional que prohibió los auxilios a favor de particulares, autoriza la celebración de convenios con entidades particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo nacional, seccional o local, según el caso. 10. Que el artículo 355 citado ha sido desarrollado por el Decreto 092 de 27 de enero de 2017, en el que se establecen las reglas a las que debe sujetarse ese tipo de convenios y/o convenios con entidad sin ánimo de lucro. 11. Que el objeto del convenio beneficiará el trabajo deportivo, recreativo y el aprovechamiento al tiempo libre, sin que ello implique ningún tipo de contraprestación a favor de IDER, razón por la cual se enmarcan dentro de las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017, reglamentario del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. 12. Que de lo anterior se deriva el apoyo conjunto a la realización eficaz de políticas Distritales en marco de ejecución del Proyecto Deportivo en mención, en aras del fomento de la actividades



físicas y de recreación, destacadas a rango constitucional en el artículo 52 de nuestra carta política, sin que ello implique ningún tipo de contraprestación a favor de IDER, razón por la cual se enmarcan dentro de las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017, reglamentario del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. 13. Que se considera necesario y ajustado a las metas y programas de nuestro Plan de Acción y Plan de Desarrollo la ejecución de Proyecto Deportivo el cual consiste **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS ENMARCADOS EN EL PROGRAMA MISIONAL DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA - IDER**, conforme a los parámetros establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017. 15. Que el Representante Legal de **FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO**, declara que cuenta con facultades para suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** y que ni la ESAL, ni sus directivos se encuentran incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento y prohibiciones para celebrar este convenio, tal como lo regulan el artículo 6 del Decreto N° 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. 16. Que en ese marco, se ha acordado celebrar este convenio, en virtud del cual las partes regularán su relación de cooperación mutua para el impulso de actividades de interés público inherentes al fomento del deporte y la realización eficaz de políticas Distritales en marco de la ejecución del denominado Proyecto Deportivo. **CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO COMÚN Y OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION.** Las partes se obligan a aunar sus esfuerzos para apoyarse mutuamente, enmarcadas en la órbita de las competencias y misiones de cada una de ellas, orientadas especialmente a contribuir al fomento del deporte y la recreación. **OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS ENMARCADOS EN EL PROGRAMA MISIONAL DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA - IDER**, de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos señalados en el proceso competitivo **IDER-069-RE-2019** los cuales se encuentran publicados en la plataforma **SECOP II** <http://www.colombiacompra.gov.co/>. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES COMUNES.** 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, obligaciones que contraigan frente a los eventos particulares que demande la unidad de sus esfuerzos. 2. Vigilar que el objeto de cooperación o ayuda se logre, para lo cual designarán siempre un Supervisor que supervise la ejecución de las obligaciones adquiridas e informe sobre los resultados de las gestiones conjuntas. 3. Informar sobre la ejecución de los recursos que con motivo de la cooperación se destinen a actividades determinadas. 4. Elaborar las actas finales de ejecución que demande el proyecto. 5. Comparecer a la liquidación de este Convenio. 5. Las demás inherentes al logro de los propósitos de este acuerdo y de los acuerdos puntuales mediante los cuales se desarrolle el mismo. **OBLIGACIONES DE LA FUNDACION** se obliga a: 1. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas. 2. Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional de IDER. 3. La ESAL se compromete a desempeñar las actividades de Organización deportiva, gestión técnica, concernientes al desarrollo del Convenio. 4. La ESAL se compromete a efectuar cada gasto conforme a las necesidades de los deportistas en virtud del máximo desarrollo deportivo. 5. La ESAL adelantará y llevará a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del evento. 6. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos. 7. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el evento, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público asistente al mismo. 8. Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para el desplazamiento de los deportistas al sitio donde tendrá lugar la ejecución del objeto del convenio. 9. La ESAL se encargará de diligenciar cada uno de los permisos y aprobaciones que se necesiten para la realización del objeto contractual. 10. La ESAL se compromete a la difusión del proyecto deportivo. 11. Realizar las actividades establecidas en la programación, coordinación con las directrices y lineamientos institucionales establecidos por la Oficina de Dirección de Fomento Deportivo y Recreativo del IDER. 12. Adjuntar evidencias escritas, de la promoción y desarrollo del evocado proyecto. 13. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 14. Presentar la garantía única de cumplimiento, con los amparos que determina la entidad. 15. Suministrar al IDER la información requerida para la evaluación correspondiente la cual deberá contener el seguimiento pormenorizado de la ejecución del proyecto. 16. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento. 17. Las demás inherentes al desarrollo del



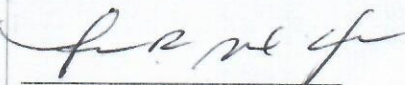
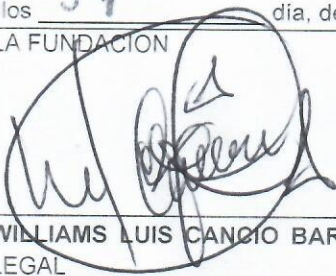
proyecto. **OBLIGACIONES DEL IDER.** IDER se obliga a: 1. Desembolsar los recursos de acuerdo a la forma de pago del convenio. 2. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo. 3. Colaborar con ESAL para el logro de los cometidos que motivan este acto. 4. Facilitar a la ESAL contacto con las demás dependencias o entidades oficiales, cuyo apoyo demande la realización del proyecto. 5. Publicar en el SECOP todos los documentos inherentes a este convenio, al igual que la información relativa a los subconvenios que suscriba la ESAL en desarrollo de este, como lo indica el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017. 6. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución del convenio y que la entidad considere necesarias para el cumplimiento del objeto.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION, VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE GIRO DE LOS APORTES. El presente CONVENIO DE ASOCIACION tendrá un plazo de ejecución hasta tres Meses. **VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACION:** El valor del presente CONVENIO DE ASOCIACION asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (175.790.000)**. **FORMA DE GIRO DE LOS APORTES:** A) Un primer giro correspondiente al 50% del valor total del aporte, una vez se concluyan a satisfacción las siguientes actividades conforme al alcance del objeto: 1. Un primer desembolso por concepto de anticipo del 50% del valor total del convenio a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 2. Un segundo giro correspondiente al 40% del objeto contractual, una vez se encuentre soportado el primer desembolso por concepto de anticipo, previa presentación de informes de ejecución las actividades desarrolladas por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. 3. Un último pago equivalente al 10 % con el acta de terminación y recibido a satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este CONVENIO DE ASOCIACION se perfecciona a partir de su firma y su ejecución estará a cargo de LA FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO. **CLAUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia de la ejecución de este CONVENIO DE ASOCIACION estará a cargo del Director de Fomento Deportivo y Recreativo del Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER, la supervisión serán esencialmente las siguientes: 1. Velar por que la ejecución del proyecto se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Requerir y presentar informe mensual de ejecución del proyecto o cada vez que sea requeridos por el IDER. 3. Proyectar el acta de liquidación del **CONVENIO DE ASOCIACION** según lo pactado. 4. Dar visto bueno de cada uno de los pagos que deban hacerse. 5. Rendir informe final que detalle actividades y valor ejecutado, recursos aportados y logros parciales alcanzados con el proyecto. 6. Las demás inherentes a la naturaleza de la función interventora. **CLAUSULA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El plazo para liquidar este CONVENIO DE ASOCIACION será de cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento del término de su vigencia inicial o anticipada. **CLAUSULA SEPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este CONVENIO DE ASOCIACION se regirá en todas sus partes por la legislación colombiana, especialmente por el artículo 355 constitucional, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **CLAUSULA OCTAVA. SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este **CONVENIO DE ASOCIACION**, acudirán prioritariamente a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIA E INDEMNIDAD: GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** El IDER, además de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, estima que LA FUNDACION constituya para la ejecución del Convenio, a favor de INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION – IDER, y como mecanismo de cobertura del riesgo, de conformidad con el Art. 2.2.1.23.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una Póliza de Garantía expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, por los siguientes amparos: **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Instituto y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como anticipo, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **C. Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales:** Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado; por una suma equivalente al Cinco (5%) ciento del valor total del contrato con una vigencia por el termino de duración del contrato y tres años (3) años. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Las partes se obligan a cumplir con sus obligaciones de seguridad social en relación



con las personas que vinculen al desarrollo de sus acuerdos de cooperación. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES.-** El representante legal de LA FUNDACION afirman bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros de su Junta o Consejo Directivo, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento y prohibiciones para celebrar este convenio, tal como lo regulan el artículo 6 del Decreto N° 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO DE ASOCIACION.-** El presente CONVENIO DE ASOCIACION se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de LA FUNDACION, razón por la cual no podrá cederse total o parcialmente a persona o entidad alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de IDER. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA INCORPORACION NORMATIVA.-** No obstante el régimen especial aplicable a este CONVENIO DE ASOCIACION, se entienden incorporados lo dispuesto en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007, las clausulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilateral, sometida a la ley nacional y caducidad del convenio por parte de la entidad, se entienden incorporadas en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION.** Son documentos que hacen parte integral del presente CONVENIO DE ASOCIACION: 1. Las normas locales de creación y regulación del establecimiento público IDER. 2. El Estudio Previo. 3. Invitación Publica, Estudios Previos, Presupuesto, la Oferta presentada, y Evaluación de la misma. 4. La Disponibilidad Presupuestal No. 155 de Julio 09 de 2019, los cuales se encuentra **plataforma SECOP II** <http://www.colombiacompra.gov.co/>

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los 31 día, del mes de Julio de 2019.

EL IDER	LA FUNDACION
	
LIA RENETA SARA IBARRA Director General – IDER	WILLIAMS LUIS CANCIO BARRIOS REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION UNIDOS POR UN SUEÑO COLOMBIANO

EL SUPERVISOR


LUIS ALFONSO JIMENEZ GARCIA
DIRECTOR DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO - IDER

Revisó: Eliana Simancas Tinoco – Jefe Oficina Asesora Jurídica

VoBo:– Asesor Jurídico Externo

Proyecto: YIRAMORALEZ